

29

José María Plácido Caamaño,  
Presidente Interino de la República

Considerando:

Que conviene establecer la dirección del Observatorio Astronómico, cerrado desde Febrero del presente año, y continuar los cursos indispensables para el progreso de las ciencias físicas y naturales.

Decreta:

- Art.º 1.º El Observatorio Astronómico, mientras se restablezca el Instituto o facultad de ciencias, se encarga a un Director profesor y dos ayudantes profesores nombrados por el Poder Ejecutivo
- Art.º 2.º Estos profesores darán en el local del establecimiento, lecciones públicas sobre las materias siguientes.
- 1.ª Matemáticas elementales y superiores
  - 2.ª Mecánica superior, preparatoria para el estudio de la mecánica celeste.
  - 3.ª Óptica, electricidad y meteorología.
  - 4.ª Elementos de Astronomía descriptiva, teórica y práctica.
  - 5.ª Elementos de geología y Mineralogía
- Art.º 3.º La enseñanza de estas materias y los días en que deban darse, se distribuirán entre los mismos profesores a su elección, debiendo comensar las clases desde el 2 de Enero de 1884
- Art.º 4.º El segundo ayudante del Observatorio se encargará de las observaciones meteorológicas y magnéticas y de los demás trabajos que le son anexos
- Art.º 5.º El Poder Ejecutivo designará al profesor a cuyo cargo estará la conservación y custodia de todos los objetos que actualmente existen en el Observatorio los que le serán entregados por inventario.
- Art.º 6.º El primer día de cada semana se remitirá a la imprenta de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial, una razón o memoria de las observaciones meteorológicas y magnéticas hechas en

la semana anterior.

Art.º 7.º En la parte de la Alameda que fuere mas conveniente, se formará un jardin botánico, bajo la dirección del Botánico de la República.

Art.º 8.º El Director profesor del Observatorio y el primer ayudante gozarán la renta de setenta pesos mensuales, y la de cuarenta el segundo ayudante. Habrá además un guardian con la renta de doce pesos mensuales.

El Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Interior y de Instrucción pública, queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente decreto.

Dado en Quito, Capital de la República á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

J. M. Baamonde



Al Ministro del Interior

Pablo Herrera

